



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA. N° 1584, QUE
APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,
CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2018.-

DECRETO N° 9160 /2018.-

ARICA, 21 de junio 2018.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1584, de fecha 15 de junio del 2018, que Aprueba el "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, Arica 2018", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 13 de abril del 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1584, de fecha 15 de junio del 2018, que Aprueba el "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, Arica 2018", Arica 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/COG/CDR/RTS/CYC/MCQ/LRM/GPA/ISO.-





APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2018.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 466
LAF/MRT

RESOLUCIÓN N° 1584
Exenta

COPIA

ARICA, 15 JUN. 2018

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2018", del 13 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr Juan Urrutia Reyes RUN N° 9.339.708-8 Ingeniero comercial, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N°69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial;
3. La Resolución Exenta N° 359 de 09 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2018;
4. La orden de trabajo N°019009 de 11 de junio de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 11 de junio de 2018, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 12 de junio de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio, enviado a través de Ordinario N° 1253 de 05 de junio de 2018, de la Directora (s) de la Dirección de Salud Municipal Arica;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2018", de 13 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (s) D. Juan Urrutia Reyes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,
CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2018

En Arica, a 13 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial, RUN N°

5

9.339.708-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

Que el Decreto N°2296 de fecha 27 de septiembre del año 2007 que aprueba el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El objetivo general del referido programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de marzo de 2018, del Ministro de Salud

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total de \$ 73.417.053.- (Setenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil cincuenta y tres pesos). Consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad de Arica para ser empleados en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos 2018.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

CUARTA: Los recursos serán destinados a financiar cursos y diplomados establecidos por el Municipio respondiendo a los siguientes lineamientos:

- El 60% como mínimo de los recursos transferidos responderán a implementar cursos y/o diplomados relacionados con la habilitación de competencias en los distintos ámbitos de implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario. Se establece el siguiente listado de actividades en el cual el Municipio debe gestionar sus capacitaciones:
 1. Diplomado de Salud Familiar

2. Diplomado de Gestión de RR. HH en APS.
3. Curso de Metodología participativa para intervención comunitaria en APS.
4. Curso de Salud Mental en APS.
5. Curso de Gestión de Calidad en Atención en Salud.
6. Curso de Envejecimiento Activo y Salud.

El Municipio definirá los cupos que entregará a los funcionarios considerando como tope el 60% de los recursos entregados que corresponden a \$ 44.050.232.- (Cuarenta y cuatro millones cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos).

- El 40% restante responderá a las necesidades locales del Municipio. Se requiere en este presupuesto de \$ 29.366.821.- (Veintinueve millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos veintidós pesos) las temáticas a realizar a través de este componente se deberá poner énfasis en las acciones que contribuyan al logro de resultados y objetivos sanitarios que conduzcan a aumentar la eficiencia y efectividad en la resolución de problemas de salud, esto a través del Fortalecimiento de Estrategias de Resolutividad en APS, tales como:
 - Incorporación de la Telemedicina y otras tecnologías para brindar asesoría remota de apoyo al diagnóstico y tratamiento, de patologías prevalentes localmente y/o con alta lista de espera de especialidad.
 - Continuidad al trabajo en Reuniones Clínicas y análisis de información epidemiológica para la gestión clínica y administrativa.
 - Gestión de la Demanda como una intervención anticipativa para contribuir a la mejora continua de los procesos.
 - Herramientas de Gestión Directiva estratégica, técnica, administrativa y financiera.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en todos los gastos inherentes a las actividades de capacitación que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

QUINTA: Se deben aplicar las siguientes estrategias de inclusión para la participación de los funcionarios a las actividades de capacitación:

- Criterio de inclusión: Pueden acceder a las actividades los funcionarios adscritos a la Dotación de la Ley 19.378. Se debe considerar que el funcionario seleccionado no haya abandonado y/o reprobado un curso o diplomado por inasistencia.
- Se debe realizar un compromiso con el funcionario seleccionado de manera de asegurar la participación de la actividad.
- Con los recursos asignados a este componente dar prioridad a la realización de cursos y diplomados para las Categorías B, C, D, E y F.

Por otro lado los respectivos roles de cada establecimiento son:

El Servicio se compromete a:

- Constituir Comisión de RR.HH APS.
- Informar al MINSAL (División de Atención Primaria, DIVAP) a través de ACTA y listado de participantes, sobre inicio de trabajo de la Comisión año 2018 y Cursos y Diplomados (prioritarios y de libre disposición) concordados. Sólo enviar esta acta, el resto no.
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.
- Solicitar nómina de postulantes por curso y diplomado.
- Generar información agregada (Bases de Datos) con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (nombre cursos impartidos; número de cursos por funcionarios, abandonos, reprobaciones, etc)

La Municipalidad se obliga a:

- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de Cursos y Diplomados disponibles.
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto de nóminas de participantes en cursos y diplomados.
- Gestionar oportunamente reemplazos de funcionarios participantes en estos cursos y/o diplomados si es necesario (abandonos).
- Realizar proceso de compra de cursos y diplomados, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Resguardar que quién participe en los cursos y diplomados, sean aquellos funcionarios que cumplan los criterios de inclusión señalados.
- No se puede obligar a alguien a inscribirse y asistir a una formación de este Programa. Sin embargo, una vez inscrito el funcionario es obligación concluir el curso o diplomado.
- Hacer seguimientos respecto de la asistencia a los cursos y diplomados.

El funcionario seleccionado se obliga a:

- Participar de todas las actividades contenidas en el curso o diplomado al que se postuló, ya sean estas presenciales o virtuales.
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa, habitualmente este tipo de formación requiere destinar horas dedicadas al descanso o a la familia.
- Estar cierto que se cuenta con las competencias habilitantes previas y con el tiempo, de manera de evitar abandonos.
- Participar en evaluaciones expost, sobre la calidad de la formación, que se realicen.
- Informar oportunamente respecto del no cumplimiento por parte de la entidad formadora.
- Firmar ficha de inscripción y/o compromiso de participación y/o pagaré, según corresponda.

SEXTA: Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de Junio de 2018, cuyo avance debe corresponder al 60% del total de los recursos asignados. Se espera que en esta fecha se informe:
 - o Listado de Cursos y Diplomados de "libre disposición"
 - o Estado de las licitaciones (en proceso; por adjudicar; o cursos iniciados). El respaldo de la utilización de estos recursos se debe realizar con al menos una de la siguiente documentación:
 - Memorándum aprobado por la Dirección de Salud Municipal que autorice el proceso de compra de la actividad. El memorándum debe contener al menos nombre de curso, fecha de ejecución y presupuesto.
 - Factura del curso o diplomado y respectiva lista de asistencia firmada por los participantes.
 - Decreto de Adjudicación que dé cuenta de la ejecución del curso o diplomado.
 - Acta de adjudicación de la licitación o convenio marco.
- ❖ Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo a los componentes de los Cursos y Diplomados, se aplicará la siguiente tabla para el traspaso de la segunda cuota:

Porcentaje de Cumplimiento de metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
60,00%	0%
Entre 40,00% y 59,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2018, la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A Diciembre el Programa deberá estar ejecutado al 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación final se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2018, según el siguiente cuadro:

Nombre Componente	Indicador	Meta N° 1	Medio Verificador
Cursos y Diplomados en ámbitos relacionados con la implementación del Modelo	\$ Recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas / Total recursos componentes * 100	Recepción de informe que da cuenta que el 60% del total de recursos asignados son utilizados en Cursos y Diplomados priorizados	Informe Servicio

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del ministerio de Salud en dos cuotas:

1° cuota (70%) de \$ 51.391.937.- (Cincuenta y un millones trescientos noventa y un mil novecientos treinta y siete pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2° cuota (30%) de \$ 22.025.116.- (Veintidós millones veinticinco mil ciento dieciséis pesos), en el mes de Agosto 2018 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Julio 2018.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

OCTAVA: El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente el Servicio realizará auditoría a lo menos en el mes de Julio del año 2018, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, aquella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Encargado del Programa en la sección Formación - APS de la Subdirección de Recursos Humanos.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la Ley de Presupuesto año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DECIMA TERCERA: La personería de Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería de Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

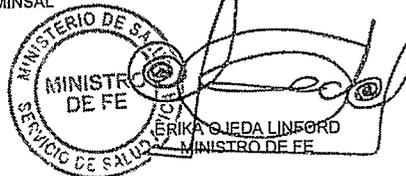


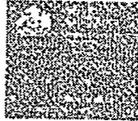
Sr. RENATO BEYZAGA MUÑOZ -
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL

I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA.
Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa (Formación SSA)
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes





SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCION FORMACION APS
LAF/RCC/DLV/AQC

CONVENIO
PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,
CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2018

En Arica a 13 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61 606 000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial RUN N° 9 339 708-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica RUT N° 69 010 100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Gerardo Espinoza Rojas, RUN N° 13 452 061-2 Peritoista de ese mismo domicilio en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal aprobado por la Ley N° 19 378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se inician con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Asimismo el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Que el Decreto N° 2290 de fecha 27 de septiembre del año 2007 que aprueba el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las proyecciones programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.



El objetivo general del referido programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de marzo de 2018, del Ministro de Salud

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio asigna a la Municipalidad desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total de \$ 73.417.053.- (Setenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil cincuenta y tres pesos). Consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad de Anca para ser empleados en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos 2018

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Anca

CUARTA: Los recursos serán destinados a financiar cursos y diplomados establecidos por el Municipio respondiendo a los siguientes lineamientos:

- El 60% como mínimo de los recursos transferidos responderán a implementar cursos y/o diplomados relacionados con la habilitación de competencias en los distintos ámbitos de implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario. Se establece el siguiente listado de actividades en el cual el Municipio debe gestionar sus capacitaciones:
 - 1 Diplomado de Salud Familiar
 - 2 Diplomado de Gestión de RR HH en APS
 - 3 Curso de Metodología participativa para intervención comunitaria en APS
 - 4 Curso de Salud Mental en APS
 - 5 Curso de Gestión de Calidad en Atención en Salud
 - 6 Curso de Envejecimiento Activo y Salud

El Municipio definirá los cupos que entregará a los funcionarios considerando como tope el 60% de los recursos entregados que corresponden a \$ 44.050.232.- (Cuarenta y cuatro millones cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos)

- El 40% restante responderá a las necesidades locales del Municipio. Se requiere en este presupuesto de \$ 29.366.821.- (Veintinueve millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos veintiún pesos) las temáticas a realizar a través de este componente se deberá poner énfasis en las acciones que contribuyan al logro de resultados y objetivos sanitarios que conduzcan a aumentar la eficiencia y efectividad en la resolución de problemas de salud, esto a través del Fortalecimiento de Estrategias de Resolutividad en APS tales como:
 - Incorporación de la Telemedicina y otras tecnologías para brindar asesoría remota de apoyo al diagnóstico y tratamiento de patologías prevalentes localmente y/o con alta lista de espera de especialidad
 - Continuidad al trabajo en Reuniones Clínicas y análisis de información epidemiológica para la gestión clínica y administrativa



- Gestión de la Demanda como una intervención anticipativa para contribuir a la mejora continua de los procesos
- Herramientas de Gestión Directiva estratégica, técnica, administrativa y financiera

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en todos los gastos inherentes a las actividades de capacitación que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

QUINTA. Se deben aplicar las siguientes estrategias de inclusión para la participación de los funcionarios a las actividades de capacitación:

- Criterio de inclusión: Pueden acceder a las actividades los funcionarios adscritos a la Dotación de la Ley 19.378. Se debe considerar que el funcionario seleccionado no haya abandonado y/o reprobado un curso o diplomado por inasistencia.
- Se debe realizar un compromiso con el funcionario seleccionado de manera de asegurar la participación de la actividad.
- Con los recursos asignados a este componente dar prioridad a la realización de cursos y diplomados para las Categorías B, C, D, E y F.

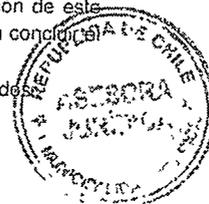
Por otro lado los respectivos roles de cada establecimiento son:

El Servicio se compromete a:

- Consultar Comisión de RR.HH. APS
- Informar a MINSAL (División de Atención Primaria - DIVAP) a través de ACTA y listado de participantes sobre inicio de trabajo de la Comisión año 2018 y Cursos y Diplomados (prioritarios y de libre disposición) concordados. Sólo enviar esta acta el resto no.
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos
- Solicitar nómina de postulantes por curso y diplomado
- Generar información agregada (Bases de Datos) con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (nombre, cursos impartidos, número de cursos por funcionarios, abandonos, reprobaciones, etc.)

La Municipalidad se obliga a:

- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de Cursos y Diplomados disponibles
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto de nóminas de participantes en cursos y diplomados
- Gestionar oportunamente reemplazos de funcionarios participantes en estos cursos y/o diplomados si es necesario (abandonos)
- Realizar proceso de compra de cursos y diplomados, de acuerdo a la normativa legal vigente
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales
- Resguardar que quién participa en los cursos y diplomados, sean aquellos funcionarios que cumplan los criterios de inclusión señalados
- No se puede obligar a alguien a inscribirse y asistir a una formación de este Programa. Sin embargo, una vez inscrito el funcionario es obligación concluir el curso o diplomado
- Hacer seguimientos respecto de la asistencia a los cursos y diplomados



El funcionario seleccionado se obliga a

- Participar de todas las actividades contenidas en el curso o diplomado al que se postuló, ya sean estas presenciales o virtuales
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa habitualmente este tipo de formación requiere destinar horas dedicadas al descanso o a la familia
- Estar cierto que se cuenta con las competencias habilitantes previas y con el tiempo, de manera de evitar abandonos
- Participar en evaluaciones expost sobre la calidad de la formación que se realicen
- Informar oportunamente respecto del no cumplimiento por parte de la entidad formadora.
- Firmar ficha de inscripción y/o compromiso de participación y/o pagare según corresponda.

SIXTA: Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de Junio de 2018 cuyo avance debe corresponder al 60% del total de los recursos asignados. Se espera que en esta fecha se informe:
 - o Listado de Cursos y Diplomados de libre disposición
 - o Estado de las licitaciones (en proceso por adjudicar o cursos iniciados) El respaldo de la utilización de estos recursos se debe realizar con al menos una de la siguiente documentación
 - Memorándum aprobado por la Dirección de Salud Municipal que autorice el proceso de compra de la actividad. El memoranduni debe contener al menos nombre de curso, fecha de ejecución y presupuesto
 - Factura del curso o diplomado y respectiva lista de asistencia firmada por los participantes
 - Decreto de Adjudicación que dé cuenta de la ejecución del curso o diplomado
 - Acta de adjudicación de la licitación o convenio marco
- Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo a los componentes de los Cursos y Diplomados se aplicara la siguiente tabla para el traspaso de la segunda cuota

Porcentaje de Cumplimiento de metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
60,00%	0%
Entre 40,00% y 59,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuara al 31 de Diciembre de 2018 la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A Diciembre el Programa deberá estar ejecutado al 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente



- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación final se efectuara la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2018 según el siguiente cuadro:

Nombre Componente	Indicador	Meta N° 1	Medio Verificador
Cursos y Diplomados en arditos relacionados con la implementación del Modelo	\$ Recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas "Total recursos componentes" * 100	Recepción de informe que da cuenta que el 100% del total de recursos asignados son utilizados en Cursos y Diplomados priorizados	Informe Servicio

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad en representación de Ministerio de Salud en dos cuotas:

1ª cuota (70%) de \$ 51.391.937 - (Cincuenta y un millones trecientos noventa y un mil novecientos treinta y siete pesos) una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2ª cuota (30%) de \$ 22.025.116 - (Veintidos millones veinticinco mil ciento dieciséis pesos) en el mes de Agosto 2018 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Julio 2018.

Una vez recibidos los recursos la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

OCTAVA: El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente el Servicio realizará auditoría a lo menos en el mes de Julio del año 2018 y/o en su defecto las veces que lo requiera.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución de mismo, aquella asumirá el mayor gasto resultante.

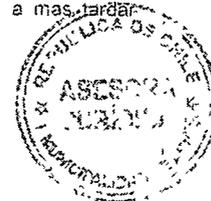
DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Encargado del Programa en la sección Formación - APS de la Subdirección de Recursos Humanos.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.



c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2018

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la Ley de Presupuesto año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad en su rol gestor deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa

DÉCIMA TERCERA: La personería de Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017 del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota

La personería de Gerardo Espindola Rojas para representar a la Municipalidad de Arica emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 03 de Diciembre de 2016

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud

SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA